

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SUSTITUYE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA PLAZA 25/1023

Hechos

Con fecha del 28 de julio de 2025, el profesor Gustavo Ariel Perea Vega, secretario de la comisión de selección de la plaza 25/1023, de profesor/a sustituto/a (convocada por Resolución rectoral del 4 de xullo de 2025), presenta un escrito en el manifiesta su imposibilidad para actuar en la misma.

Además, los siguientes miembros de la comisión de selección comunican el 29 de julio de 2025 que incurrir en conflicto de intereses, de los establecidos en el Real decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, con alguna de las personas candidatas:

Espiñeira Bellón, Eva María: vocal 1ª suplente
Pérez Crego, María Cristina: vocal 2ª suplente

Consideraciones legales y técnicas

El apartado 6.10 de la Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección de personal docente e investigador, aprobada en el Consello de Goberno del 07.11.2024, establece que el nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, excepto cuando concurra una causa justificada que impidiese su actuación, que deberá ser comunicada por la persona afectada al Servicio de Personal Docente e Investigador. La apreciación de la causa alegada le corresponde al vicerrectorado con competencias en profesorado, que deberá resolver en un plazo de tres días hábiles y sustituirla por la persona suplente que corresponda. No presente caso a causa alegada justifica a substitución da secretaría da comisión de selección.

El apartado 6.12 de la mencionada normativa establece que los miembros de las comisiones deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en dicho apartado, respecto de alguna de las personas candidatas.

El apartado 6.6 de la citada normativa, establece que en el caso de no poder actuar las personas propuestas para la secretaría o para la vocalía serán sustituidas por el/la primer/a vocal suplente y así sucesivamente, garantizando siempre el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, excepto que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Este rectorado es competente para resolver según el artículo 36 de los estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto da Xunta de Galicia 101/2004, del 13 de mayo, (DOG do 26).

De acuerdo con lo indicado, dispone la sustitución, para la comisión de la plaza indicada, de Gustavo Ariel Perea Vega por María Paula Ríos de Deus, propuesta por el Departamento con fecha 17 de julio de 2025.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica.
Por delegación del rector (R.R. 10/07/2024)
La vicerrectora de Profesorado
María Teresa López Fernández